



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ext. Proceso 631304003001-2019-00002-00
Int. 02.10.20.115-270-30-0718

En atención al escrito que antecede y antes de proceder a resolver de la solicitud de terminación del proceso, por haberse efectuado la retención del vehículo automotor objeto de garantía inmobiliaria es necesario resolver lo relacionado con su entrega al acreedor garantizado, para lo cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se dispone **COMISIONAR** al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE BOGOTÁ**, con el fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de entrega, quien no podrá admitir oposición.

El comisionado contará además de las facultades descritas en el artículo 40 del Código General del Proceso, con la se sub comisionar.

Líbrese el respectivo despacho comisorio

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1143cba76c1e8e7de9fc38255c1dcbdc5b519275ddbc2d80a3c79e91f1d52ca

Documento generado en 02/07/2021 02:01:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>